

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN

Normas dictadas por la Comunidad de Regantes de Burriana como Comunidad Histórica: Ordenanzas de la Comunidad de Regantes y Reglamento para el sindicato y Jurado de Riegos de la Ciudad de Burriana (año 1905).
Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano
Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Preservación de la Red de acequias del municipio como patrimonio hidráulico histórico (incluyendo acequias, azudes, partidores, casetas de compuertas, etc) y de los molinos hidráulicos cuyo uso fundamental fue la producción de harina, como patrimonio preindustrial, considerados como Recursos culturales de la Unidad.

Preservación del patrimonio arqueológico y etnológico de la Unidad como Recursos Culturales de la misma con acciones encaminadas a la identificación, conservación y mejora de los hallazgos. En esta unidad se concentran la mayoría de yacimientos arqueológicos y bienes de etnología inventariados, muchos relacionados con el carácter agrícola de la unidad (alquerías, almacenes, etc). En esta unidad también encontramos las Torres de vigilancia. También se concentran en la unidad multitud de vías y caminos históricos, que, además de Recursos Culturales en si mismos posibilitan el acceso a los Recursos Visuales de la Unidad.

CONCRECIÓN DE ASPECTOS

- A nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la unidad propondrá medidas correctoras centradas en la no afección y conservación de este patrimonio. Se realizarán cuantos estudios, prospecciones sondeos, etc estime la Consellería competente, a cargo del promotor de las acciones, para garantizar la no afección al patrimonio.
- Se priorizarán las acciones de conservación y mejora.

- En cuanto a yacimientos arqueológicos y bienes de etnología a nivel de conservación cualquier intervención que se realice en la unidad propondrá medidas correctoras centradas en la no afección y conservación de este patrimonio. Se realizarán cuantos estudios, prospecciones sondeos, etc estime la Consellería competente, a cargo del promotor de las acciones, para garantizar la no afección al patrimonio.

- El Plan General debe prever la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Histórica SNU- PH para garantizar la no afección directa a yacimientos arqueológicos y Bienes culturales catalogados dentro de esta unidad (que pertenece, en su mayoría la calificación de Suelo No Urbanizable

- En cuanto a vías y caminos históricos (red viaria histórica) se priorizarán acciones de conservación y mejora. A este nivel en las Ordenanzas municipales se propondrá una superficie de vigilancia de 5 m. a ambos lados de cada vía principal (Vía Augusta, Camí Caminás y Ruta del Mijares) y de 2 metros para el resto de caminos, estableciéndose una normativa en cuanto a usos permitidos. Se priorizarán frente al resto de acciones, la delimitación de su trazado original y su señalización como vía histórica.

- Los proyectos ubicados en estas áreas, con grado cero de afección paleontológica, quedarán exentos de la realización de la consulta previa a la presentación de sus correspondientes Estudios de Impacto Ambiental. No obstante, en el documento de Impacto Ambiental deberá indicarse esta situación, y deberán incluirse sendas planimetrías, a escala general y de detalle, en las que quede reflejada la ubicación exacta del proyecto constructivo o actividad solicitada, que deberá localizarse íntegramente en las zonas de grado cero de afección paleontológica.

OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Los marcos de plantación en el municipio varían entre especies de naranjos que suelen estar entre 4 x 5 o 5 x 5 y las mandarinas que suelen estar más densos siguiendo marcos de 4 x 5 (Clementina) o de 3 x 3 (Satsuma). Se procurará, en la medida de lo posible, seguir estas disposiciones ya establecidas, intentando conseguir siempre por parte de los productores el máximo de productividad.
2. Se seguirá en todo caso el Código de Buenas Prácticas Agrarias y se cumplirá todo lo establecido en la legislación, referente al Plan de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
3. Como norma general, se garantizará la no implantación de asentamientos y la continuidad de la morfología parcelaria actualmente existente.
4. En cuanto a la etnología existente en la unidad, el propio modelo de ocupación humana y de explotación económica tradicional (agricultura de regadío, marjalería...) nos indica la existencia de un rico patrimonio etnológico en buena parte todavía hoy en uso: alquerías, acequias, molinos, etc, son una clara evidencia de la fuerte presión antrópica sobre este paisaje. Se priorizarán las acciones de conservación y mantenimiento. Todas las acciones que afecten al patrimonio seguirán las normas indicadas en cada caso particular por la Consellería de Turismo, Cultura y Deporte.
5. Se conservarán en su trazado y anchura legal las vías pecuarias que discurren por la unidad (Colada del último Sedeny y Colada del camino de Carnicer y Caminás) siendo prioritarias las acciones de conservación y mejora.

-
6. Toda actuación que se ejecute en Suelo no Urbanizable requerirá de prospección arqueológica previa a su aprobación en la Comisión Territorial de Urbanismo. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
 7. Dentro de esta Unidad de Paisaje para las áreas que se definan como Suelo No Urbanizable de Protección se seguirán las normas dictadas por la legislación vigente para cuantas acciones se hayan de desarrollar en este tipo de suelo.
 8. Para los sectores de suelo urbanizable que están previstos en esta unidad de paisaje los estudios de integración paisajística garantizarán la no afección a los recursos incluidos en la unidad, y definidos en este documento, y se definirán normas para las situaciones de borde con espacios naturales protegidos (Como la desembocadura del Riu Millars, El Clot de la Mare de Deu o la zona húmeda Marjal de Nules-Burriana). Deben observarse en estos espacios la compatibilidad con todas las normas definidas en los programas de recuperación natural y paisajística y la situación de los parques de la red primaria que se situarán próximos al Clot de la Mare de Deu, al frente litoral y a la marjal (sectores Sant Gregori I y Pedrera Port). Los proyectos de ejecución de estos Parques deben considerar la situación de los mismos como espacio conlchón entre dos unidades de Paisaje y la colindancia tanto con espacios protegidos como con Suelo Urbano.
 9. En cuanto al conflicto que pueden representar la presencia de instalaciones (ganaderas, canteras, vertederos de residuos inertes, actividades industriales, etc) en suelo no urbanizable previa resolución de expediente de Declaración de Interés Comunitario, se cumplirá todo lo especificado en las Normas Urbanísticas referentes a Suelo No Urbanizable Común, en concreto la distancias mínimas de las instalaciones a suelo urbano o a los suelos urbanizables residenciales y la edificabilidad permitida, también la separación a linderos y a eje de caminos que allí se especifique.
 10. Las instalaciones ubicadas en esta Unidad deberán integrarse visualmente en el medio, mediante tipologías constructivas compatibles con el entorno tradicional de la zona e implantación de apantallamientos vegetales perimetrales.
 11. Las edificaciones en suelo agrícola deberán ser acordes con su carácter aislado, armonizando con el ambiente rural y su entorno natural, conforme a las reglas que el planeamiento aplicable determine para integrar las nuevas construcciones en las tipologías tradicionales de la zona o más adecuadas a su carácter.
 12. Las viviendas unifamiliares que las necesiten por no estar conectadas a la red general de saneamiento, dispondrán de fosas sépticas convenientemente impermeabilizadas.
 13. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área.